



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| RADICADO | 68-001-31-10-008-2022-00118-00 |
| LUGAR | Plataforma LIFESIZE |
| INICIO | 2:30 p.m. del 16 de enero de 2023 |
| FINALIZACION | 4:32 p.m. del 16 de enero de 2023 |
| PROCESO | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL |

INTERVINIENTES:

| | |
|-------------------|--|
| JUEZ | MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ |
| DEMANDANTE | LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ |
| APODERADO | Dra. CARMEN ADRIANA VARGAS VARGAS |
| DEMANDADO | SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA |
| APODERADO | Dr. PEDRO LEON GUARIN CASANOVA |

DOCUMENTOS APORTADOS:

POR EL DEMANDADO: ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS CON SOPORTES

NOTA: La accionante no presento escrito de inventarios y avalúos

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **CARMEN ADRIANA VARGAS VARGAS**, quien comparece en compañía de su representada, en calidad de apoderada de la demandante. Igualmente se hace presente

el Dr. **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA**, en compañía de su representado, en calidad de apoderado de la parte demandada.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inició a la audiencia y con mediación del despacho, las partes de común acuerdo determinaron presentar parte de los inventarios y avalúos de común acuerdo así:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA : Que corresponde al 32.02% del bien inmueble denominado LAS GUACHARACAS, con MI 300-276728 **GOMEZ-NAVARRO**, partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$65´494.668,6**

PARTIDA SEGUNDA: Que corresponde al 33.3333% del bien inmueble denominado APARTAMENTO 501 T1, con MI 300-236785, partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$79´965.000**

PARTIDA TERCERA: Que corresponde a bien inmueble denominado OFICINA 23 ubicado en la Calle 34 No. 18-21 Edificio NIETO OLARTE, con MI 300-23222 a favor de la sociedad patrimonial **GOMEZ-NAVARRO**, partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$74´242.500**

PARTIDA CUARTA: Que corresponde al vehículo de placas DUW-427 marca FORD, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$75´000.000**

PARTIDA QUINTA: Que corresponde al vehículo de placas DUO-684 marca MAZDA, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga al que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$60´000.000**

Se deja constancia que de la partida denominada PRIMERA del escrito de inventarios y avalúos presentado por el demandado, correspondiente al bien inmueble con MI 300-431993, no hubo acuerdo teniendo en cuenta que hay incertidumbre del porcentaje que corresponde a la sociedad conyugal, exhortándose a las partes a que si a bien lo tienen sea presentado como partida adicional conforme al art. 502 CGP aportando la sentencia emitida por el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA de fecha 10 de agosto de 2018; similar situación ocurre con la partida SEPTIMA del escrito de inventarios y avalúos presentado por el demandado, respecto de las acciones de las que son titulares los excónyuges GOMEZ-NAVARRO de la sociedad comercial SOLUCIONES INTEGRALES SANTANDER SAS, exhortando en igual medida a las partes junto con la prueba actualizada de dichas acciones que contengan el avalúo de las mismas, y sea parte del inventario social.

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Que corresponde al impuesto predial del inmueble identificado con MI 300-431993, con un avalúo de \$38´895.500, con la advertencia que está por determinar el porcentaje que corresponde a la sociedad conyugal según se anunció, dicho avalúo del pasivo puede ser modificado al porcentaje que en realidad corresponda, una vez sean allegados los soportes de la titularidad de dicho predio.

PARTIDA SEGUNDA: Que corresponde al impuesto predial del inmueble FINCA LAS GUACHARACAS identificado con MI 300-276728, con un avalúo de \$572.133 conforme al porcentaje de titularidad, es decir, 33,3333%.

PARTIDA TERCERA: Que corresponde al impuesto predial del inmueble APTO 501 TORRE 1 EDIFICIO BALCON DEL TEJAR identificado con MI 300-236785, con un avalúo de \$476.000 conforme al porcentaje de titularidad, es decir, 1/3 parte.

PARTIDA CUARTO: Que corresponde al impuesto predial del inmueble OFICINA 23 EDIFICIO NIETO OLARTE identificado con MI 300-23222, con un avalúo de \$5´852.000.

PARTIDA QUINTO: Que corresponde al impuesto predial del vehículo de placas DUW-427 marca FORD, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga, con un avalúo de \$18´692.520.

PARTIDA SEXTO: Que corresponde al impuesto predial del vehículo de placas DUO-684 marca MAZDA, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga, con un avalúo de \$10´302.820.

--- Hasta aquí las estipulaciones de común acuerdo ---

PARTIDAS DEL PASIVO NO ACEPTADAS

❖ La accionante no aceptó las siguientes partidas del pasivo:

- **PARTIDA PRIMERA** : Correspondiente a HIPOTECA ABIERTA en favor de **BANCO AGRARIO** por la suma de \$10´000.000.

- **PARTIDA SEGUNDA:** correspondiente a PROCESO EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA** que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad: 2020-249 por la suma de \$19´000.000
- **PARTIDA TERCERA :** correspondiente a obligación de la sociedad **SOLISANT** en favor de **CARLOS ARTURO RUEDA**, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA con radicado 2020-222, por la suma de \$6´000.000
- **PARTIDA CUARTA:** correspondiente a PROCESO EJECUTIVO promovido por **FRIAS ORDOÑES** en contra de **SERGIO FERNANDO GOMEZ** que se tramita en el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado 2021-525.
- **PARTIDA QUINTA:** correspondiente a PROCESO EJECUTIVO promovido por **OSCAR JULIAN FLOREZ** en contra de **SERGIO FERNANDO GOMEZ** que se tramita en el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado 2020-354.
- **PARTIDA SEXTA:** La cual corresponde a una obligación en favor de la señora **ALICIA GOMEZ CANCELADO**, por valor de \$54´073.132.
- **PARTIDA NOVENA:** correspondiente a PROCESO EJECUTIVO promovido por **AGRICOLA COLDENVER** en contra de **SERGIO FERNANDO GOMEZ** que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado 354-2020, por la suma de \$4´000.000.

Partidas del pasivo que no fueron aceptadas por la demandante por no allegarse soporte requerido, conforme lo exige el artículo 501 CGP en inciso 3 del numeral 1; en tal sentido, el despacho encuentra razón en el argumento de la demandante, ordenando **la exclusión de plano** de las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA por no haber sido debidamente soportadas en el trámite correspondiente, agregando además que en lo concerniente a la PARTIDA TERCERA que dicha partida no es una obligación a cargo de ninguno de los excónyuges, sino de la sociedad **SOLISANT** la cual tiene una personería jurídica autónoma e independiente para actuar ajena a los extremos procesales del presente tramite.

En lo que refiere a la **PARTIDA SEXTA**, la cual corresponde a una obligación en favor de la señora **ALICIA GOMEZ CANCELADO**, por valor de \$54´073.132, si bien se aporó documento de existencia de la deuda inicial, no se aportó la evidencia que acredite lo que

se adeuda a la fecha de la presente diligencia de inventarios y avalúos, por lo que el despacho en igual sentido ordena la EXCLUSION de dicha partida de pasivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia, en nombre de la Republica de Colombia, y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos, que componen la sociedad conyugal de los señores **LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ** y **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA** con las precisiones aquí efectuadas, quedando así:

ACTIVO

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | VALOR DE LA PARTIDA |
|----------------|--|----------------------------|
| PRIMERA | LAS GUACHARACAS, con MI 300-276728, en un porcentaje del 32.02% | \$65´494.668,6 |
| SEGUNDA | APARTAMENTO 501 T1, con MI 300-236785, en un porcentaje de 33.3333% | \$79´965.000 |
| TERCERA | OFICINA 23 ubicado en la Calle 34 No. 18-21 Edificio NIETO OLARTE, con MI 300-23222 | \$74´242.500 |
| CUARTA | vehículo de placas DUW-427 marca FORD, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga | \$75´000.000 |
| QUINTA | vehículo de placas DUO-684 marca MAZDA, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga | \$60´000.000 |

TOTAL, ACTIVOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$354.702.198)

PASIVOS

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | VALOR DE LA PARTIDA |
|----------------|---|---|
| PRIMERA | impuesto predial del inmueble identificado con MI 300-431993 | \$38´895.500 (sujeto a modificación) |
| SEGUNDA | impuesto predial del inmueble FINCA LAS GUACHARACAS identificado con MI 300-276728 | \$572.133 |
| TERCERA | impuesto predial del inmueble APTO 501 TORRE 1 EDIFICIO BALCON DEL TEJAR identificado con MI 300-236785 | \$476.000 |
| CUARTA | impuesto predial del inmueble OFICINA 23 EDIFICIO NIETO OLARTE identificado con MI 300-23222 | \$5´852.000 |
| QUINTA | impuestos del vehículo de placas DUW-427 marca FORD | \$18´692.520 |
| SEXTO | impuestos del vehículo de placas DUO-684 marca MAZDA | \$10´302.820 |

TOTAL, PASIVOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$74´790.973)

SEGUNDO: EXCLUIR de plano las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y NOVENA del PASIVO de los inventarios y avalúos presentados por la parte demandada señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Siendo recurrida en apelación por la parte demandada, únicamente lo atinente a la exclusión a la **PARTIDA SEXTA DEL PASIVO**, la cual corresponde a una obligación en favor de la señora **ALICIA GOMEZ CANCELADO**, por valor de \$54´073.132.

Expresando los argumentos por parte del Dr. **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA**, se concede por el despacho el recurso interpuesto en el efecto **DEVOLUTIVO**; la parte demandante indica encontrarse conforme con la decisión. se da por terminada la misma, siendo las 4:32 de la tarde de hoy 16 de enero de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1924b9364206aecf9bd78764b215c1996551628b30ca28382c5c962adadd69**

Documento generado en 18/01/2023 12:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>